



CÓDIGO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Aprobado por el Patronato de la Fundación el 20 de diciembre de 2013

**En busca de la
Excelencia Profesional**



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
PREÁMBULO	1
ART. 1. Objeto y ámbito de aplicación.	
ART. 2. Vigencia.	
ART. 3. Modificaciones	
CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES Y BUENAS PRÁCTICAS.	1
ART. 4. Naturaleza y fines.	
ART. 5. Principios generales.	
ART. 6. Responsabilidad Social.	
ART. 7. Ausencia de ánimo de lucro.	
ART. 8. Independencia.	
ART. 9. Optimización de recursos.	
ART. 10. Transparencia informativa y rendición de cuentas.	
ART. 11. Legitimidad.	
ART. 12. Colaboración.	
CAPÍTULO II. ESTRUCTURA DE GOBIERNO.	5
SECCIÓN 1ª. EL PATRONATO.	5
ART. 13. Composición y competencias.	
ART. 14. Organización interna.	
ART. 15. Funcionamiento.	
ART. 16. Adopción de acuerdos por el Patronato.	
SECCIÓN 2ª. LOS PATRONOS.	6
ART. 17. Perfil del Patrono.	
ART. 18. Obligaciones y responsabilidades del ejercicio del cargo.	
ART. 19. Retribución de los cargos.	
ART. 20. Derecho de información.	
SECCIÓN 3ª. JUNTA RECTORA, CONSEJO ASESOR Y COMISIONES TÉCNICAS, GERENCIA Y DIRECCIÓN TÉCNICA.	9
ART. 21. Junta Rectora.	
ART. 22. Consejo Asesor y Comisiones Técnicas.	
ART. 23. Gerencia.	



CAPÍTULO III. EQUIPO DE GESTIÓN.	10
ART. 24. Selección del personal y definición de funciones.	
ART. 25. Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades.	
ART. 26. Conflicto de intereses.	
CAPÍTULO IV. CUMPLIMIENTO Y VULNERACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	11
ART. 27. Aceptación y cumplimiento del Código de Buen Gobierno.	
ART. 28. Desarrollo y modificación.	
ART. 29. Vulneración o incumplimientos del Código de Buen Gobierno.	
ART. 30. Vigencia.	
CAPÍTULO V. RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON EL CGCOM, LOS COLEGIOS DE MÉDICOS, SUS DONANTES, BENEFICIARIOS Y LA SOCIEDAD.	12
ART. 31. Marco de colaboración entre la Fundación y el CGCOM.	
ART. 32. Marco relacional entre la Fundación y los Colegios de Médicos.	
ART. 33. La Fundación, sus donantes y la sociedad.	
ART. 34. Informe anual sobre la actividad desarrollada.	



INTRODUCCIÓN.

El gobierno de las fundaciones exige un uso eficiente de sus activos tangibles e intangibles que garantice la consecución de sus fines fundacionales.

Tomando como punto de partida esta premisa, la Fundación para la Formación de la OMC (FFOMC) asume la importancia que tiene la adopción de unas buenas prácticas de gobierno corporativo como un elemento necesario no sólo para el adecuado desarrollo de sus fines fundacionales, sino también para el fomento de su función social y de la transparencia de su actuación que consoliden el reconocimiento y la confianza de los territorios en los que ejerce su actividad.

Por ello, el Patronato aprueba este Código de Transparencia y Buen Gobierno de la FFOMC, que recoge las principales recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad social fundacional.

PREÁMBULO.

ART. 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Código de Transparencia y Buen Gobierno tiene por objeto establecer las pautas generales que deben regir la conducta de la FFOMC, los miembros de su Patronato y demás órganos y empleados de la misma, en el desarrollo de las actividades a través de las que se materialicen la Misión y los fines de la Fundación.

ART. 2. Vigencia.

El presente Código entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por el Patronato de la Fundación.

ART. 3. Modificaciones.

La modificación del presente Código de Transparencia y Buen Gobierno requerirá el acuerdo de los miembros del Patronato de la Fundación.

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES Y BUENAS PRÁCTICAS.

ART. 4. Naturaleza y fines.

La FFOMC, es una Fundación de carácter particular y privado, benéfico-docente-educativa y científica, sin ánimo de lucro bajo el patrocinio del Consejo General de Consejo General de Colegios Médicos de España, que está tutelada por el Protectorado que actualmente desempeña el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.



Constituye su finalidad el fomento, promoción y desarrollo cultural, educativo-docente y científico de los médicos colegiados de España.

La Fundación, según determine su Patronato, proyectará libremente sus actuaciones en la forma que considere más adecuada para el cumplimiento de los fines antes expresados.

ART. 5. Principios generales.

La Fundación asume un conjunto de principios que expresan su compromiso en materia de transparencia y buen gobierno. Su actuación se fundamenta en dos pilares esenciales: la responsabilidad social y la transparencia informativa.

Los principios generales que orientan la actividad del Patronato, de todos sus miembros y demás órganos profesionales que integran la Fundación son:

1. Principio de cumplimiento normativo, según el cual la Fundación promoverá la consecución de sus fines en el marco del más estricto cumplimiento de sus Estatutos y de la ley aplicable en cada momento y territorio.
2. Principio de buen funcionamiento del Patronato, que requiere que su máximo órgano de gobierno esté formado por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficiente de la organización, a la vez que asegure la independencia de criterio de los patronos en la toma de decisiones.
3. Principio de planificación y seguimiento de las actividades desarrolladas, en virtud del cual el Patronato aprobará planes directores anuales en los que se recojan los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar para la consecución de los fines fundacionales. Asimismo, el Patronato articulará sistemas de control y seguimiento interno de las distintas actividades puestas en marcha.
4. Principio de prudencia en las inversiones, que conlleva la optimización de los recursos financieros propios para la consecución de los fines fundacionales.
5. Principio de sostenibilidad, mediante el cual se garantice la cobertura de las necesidades de protección social presentes, sin comprometer la capacidad de las futuras, por lo que su actividad y gestión interna impulsarán la eficiencia económica y la equidad social.
6. Principio de transparencia, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades y prestaciones de la Fundación e implica el suministro de información clara sobre la procedencia de sus medios de financiación.
7. Principio de independencia y colaboración, que desde la responsabilidad de sus actividades dirigidas a potenciar el bienestar de sus beneficiarios de forma solidaria, hace también posible participar con otras entidades, empresas e instituciones, públicas y/o privadas en proyectos nacionales e internacionales que precisen la colaboración de dos o más fundaciones con las consiguientes sinergias.



ART. 6. Responsabilidad Social.

La Fundación está comprometida con el respeto a los derechos humanos, la colaboración con el progreso y el bienestar de la población en general y la destinataria de sus actividades en particular.

La Fundación analizará las necesidades económicas y sociales del colectivo al que dirige sus actividades, dedicando especial atención al interés general, la igualdad de oportunidades, la no discriminación y las carencias y problemas del entorno, siendo proactiva en la generación de nuevas actuaciones.

La Fundación generará conocimiento sobre la actividad fundacional de formación, contribuyendo así a servir a la sociedad en general y al sector fundacional en particular.

ART. 7. Ausencia de ánimo de lucro.

La Fundación no repartirá ningún remanente ni beneficio entre sus asociados protectores, ni siquiera en caso de disolución, destinando sus excedentes, patrimonio y rentas a la consecución de sus fines fundacionales.

ART. 8. Independencia.

La Fundación dispondrá de la estructura suficiente y adecuada para garantizar su autonomía e independencia.

Los Patronos y empleados de la Fundación deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad a la Fundación, independientemente de intereses propios y ajenos.

La Fundación no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores y/o principios, o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines fundacionales o cuyo origen sea ilícito.

ART. 9. Optimización de recursos.

El Patronato de la Fundación aprobará los planes en los que se recojan los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar para la consecución de los fines fundacionales.

Asimismo, se establecerán mecanismos de planificación y seguimiento de las actividades de la Fundación, así como de la gestión de sus recursos.

La Fundación administrará sus recursos de forma eficiente y eficaz, buscando optimizar la aplicación de los mismos, y adoptará las medidas necesarias de control para mantener una situación financiera equilibrada.



Los procesos de selección y contratación de proveedores se desarrollarán con transparencia, imparcialidad y objetividad, aplicándose en los mismos criterios de calidad y coste.

Existirá plena transparencia en la financiación de la institución, garantizando su sostenibilidad y la aplicación de criterios económicos basados en la buena conducta de gasto.

ART. 10. Transparencia y rendición de cuentas.

La Fundación considera la transparencia en la información como un principio básico que debe regir su actuación.

Por ello, y sin perjuicio de las obligaciones legales que sean aplicables se garantizará, a través de los medios que considere adecuados, la difusión de información clara y precisa sobre los fines de la Fundación, sus actividades, beneficiarios y la forma en que aplica sus recursos, para garantizar que los asociados protectores y los destinatarios potenciales de sus actuaciones conozcan su existencia y la igualdad de oportunidades de acceso a las mismas.

Asimismo, la Fundación proporcionará a los asociados protectores y a sus beneficiarios, información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos.

Igualmente, la Fundación hará públicos a través de su página web, sus Estatutos, el presente Código de Transparencia y Buen Gobierno, la composición de sus órganos de gobierno y gestión, sus cuentas anuales, su memoria de actividades, así como cualquier otra información que se considere relevante.

ART. 11. Legalidad

La Fundación se compromete a cumplir fiel y respetuosamente con todas las obligaciones legales a las que esté sujeta.

ART. 12. Colaboración.

Para la consecución de sus fines fundacionales, la Fundación podrá colaborar con otras entidades, empresas e instituciones, públicas y/o privadas, con objeto de alcanzar un mayor impacto social de sus actividades.

La Fundación establecerá con otras entidades, sinergias que multipliquen los efectos de sus actividades, sin comprometer su identidad y valores esenciales y su economía.



CAPÍTULO II. ESTRUCTURA DE GOBIERNO.

SECCIÓN 1ª. El Patronato.

ART. 13. Composición y competencias.

El Patronato es el órgano superior de gobierno, administración y representación de la Fundación y estará compuesto por los miembros que compongan la Comisión Permanente del Consejo General de los Colegios Médicos de España, que tendrán la condición de miembros natos del Patronato. Serán igualmente miembros del Patronato cinco vocales designados de entre y por los miembros que integran la Asamblea General del Consejo General de Colegios Médicos.

El Patronato podrá acordar por unanimidad el nombramiento de otros miembros, en función de los intereses fundacionales, cuya duración en el cargo se hará coincidente con el del Presidente del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y en los Estatutos de la Fundación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley y los Estatutos, la competencia del Patronato se extiende a todo lo concerniente al alto gobierno y administración de la Fundación y de su patrimonio, a su representación y al cumplimiento de sus fines fundacionales.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

ART. 14. Organización interna.

La organización interna del Patronato en cuanto a cargos y funciones, será la que viene especificada en sus Estatutos.

El Presidente, junto con el Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y Director de la Fundación constituirán la Junta Rectora de la Fundación. El Director tendrá voz pero no voto.

Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros, y asegurarse de que todos los miembros del Patronato reciban con carácter previo a la celebración de las reuniones información suficiente. Estimulará el debate y la participación activa durante las mismas, salvaguardando la libre toma de posición y expresión de opinión de sus miembros, y en general, desarrollará cuantas actuaciones resulten convenientes para el adecuado funcionamiento de dicho órgano.



ART. 15. Funcionamiento.

El Patronato se reunirá, al menos, una vez al semestre y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación.

El Patronato quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren todos sus miembros y en segunda convocatoria cuando estén presentes o representados, más de la mitad de aquellos.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas, ya sea en la propia o siguiente reunión. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

ART. 16. Adopción de acuerdos por el Patronato.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. No obstante, se requerirá quórum de asistencia y votación de dos tercios de los miembros para la modificación de sus Estatutos y para proponer al Protectorado la extinción de la Fundación.

SECCIÓN 2ª. Los Patronos.

ART. 17. Perfil del Patrono.

Los Patronos desempeñarán sus funciones durante un periodo que será coincidente al del cargo que ocupen en el momento de acceder al Patronato, en su condición de miembros natos del mismo.

El mandato de los cinco Patronos que hayan sido elegidos por y de entre los miembros de la Asamblea General de Colegios Médicos será el equivalente al del cargo que desempeñen como miembros de la Asamblea General. Finalizado su mandato, se convocarán elecciones para cubrir los cargos de patronos que quedaran vacantes.



ART. 18. Obligaciones y responsabilidades del ejercicio del cargo.

Son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, asistir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de los que sea titular la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos, todo ello se especifica en el siguiente:

- **Catálogo de deberes de diligencia y lealtad de los patronos:**

1. Asistir a las reuniones del patronato, comités y demás eventos que se lleven a cabo dentro de la actividad de la organización.
2. Mantenerse informado acerca de la misión de la organización, sus políticas y programas.
3. Estudiar el orden del día y el material de apoyo disponible antes de asistir a las reuniones del patronato o comités.
4. Asumir compromisos de actuación así como la realización de tareas especiales.
5. Contribuir al sostenimiento económico de las actividades de la fundación mediante aportaciones personales o gestiones con terceros.
6. Informar a otros sobre la labor de la organización.
7. Mantenerse actualizado en los temas referentes al ámbito de actuación de la fundación.
8. Cumplir con las políticas de conflicto de intereses y confidencialidad.
9. Contribuir a que el patronato cumpla sus responsabilidades fiduciarias, analizando y revisando los estados financieros de la entidad.

Conflicto de intereses.

1. Los patronos y el personal de dirección, en su caso, deberán abstenerse de asistir y de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se hallen interesados y, muy particularmente, en todas las relativas a su reelección o cese.
2. Se procurará evitar las relaciones y operaciones comerciales entre la Fundación y los miembros del patronato o, en su caso, el personal de dirección.
3. Cuando se den deberán ser aprobadas por el patronato u el órgano correspondiente y se dará la conveniente información sobre las mismas.
4. Los patronos deberán comunicar al patronato u órgano que corresponda su participación en organizaciones que trabajen en el mismo sector de actividad.
5. El patronato será el encargado de evaluar este hecho y juzgar si existe un conflicto de intereses que pueda llevar a recomendar el cese o baja del patrono.



Además, los patronos ejercerán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género, la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos estatutos o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el ordenamiento jurídico.

El patrono guardará secreto de las deliberaciones y acuerdos del Patronato y de la Junta Rectora, cuando forme parte de ella, y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de las personas vinculadas con él en el sentido del artículo 21.2 y 3 de este Código de buen gobierno. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aún cuando haya cesado en el cargo.

Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley, o los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél. La acción de responsabilidad se entablará en nombre de la Fundación y ante la jurisdicción ordinaria.

ART. 19. Retribución de los cargos.

Los patronos desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que les cause el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe a nombre o en interés de la Fundación.

ART. 20. Derecho de información.

Los Patronos contarán con la información que precisen para el cumplimiento de sus funciones, en particular, tendrán derecho a examinar las cuentas anuales así como toda la documentación y antecedentes que sirve de soporte a la misma.

El ejercicio de esta facultad no puede suponer una obstaculización injustificada del normal desarrollo de la Fundación. Este derecho de información se canalizará a través del Presidente, Vicepresidente o del Secretario del Patronato, quienes atenderán sus solicitudes, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.



SECCIÓN 3ª. Junta Rectora, Consejo Asesor y Comisiones Técnicas, Gerencia y Dirección Técnica.

ART. 21. Junta Rectora.

La Junta Rectora, conforme a lo previsto en los Estatutos de la Fundación, se constituye como un órgano de la Fundación y ejercerá sus facultades por delegación del Patronato a excepción de la aprobación de Cuentas y del Presupuesto y los actos que excedan de su gestión ordinaria, o que requieran la autorización del Protectorado.

La Junta Rectora estará constituida por los miembros que compongan la Comisión Permanente del Consejo General de Colegios Médicos, desempeñando en la Fundación tanto en el Patronato como en su Junta Rectora los mismos cargos que ejercieran en la referida Comisión Permanente, es decir será Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario y Tesorero de la Fundación el que lo sea en dicha Comisión Permanente y por ende en el Consejo General de Colegio Médicos de España. Asimismo pertenecerá a la Junta Rectora el Director de la Fundación que tendrá voz pero no voto.

Las relaciones entre la Junta Rectora y el Patronato se regirán por el principio de transparencia. A tal efecto, de los acuerdos adoptados en cada sesión de la Junta Rectora se dará en la siguiente reunión del Patronato, y se pondrá a disposición de sus miembros copia del acta de las sesiones de la Junta Rectora.

Regirán para la Junta Rectora, con las necesarias adaptaciones, las disposiciones del presente Código relativas al Patronato.

ART. 22. Consejo Asesor y Comisiones Técnicas.

El Patronato podrá designar un Consejo Asesor que tendrá como función el asesoramiento del Patronato en aquellos asuntos en los que éste considere oportuno dada la naturaleza de la decisión a adoptar.

El Patronato podrá acordar la constitución de otros órganos consultivos de apoyo y asesoramiento como son los Grupos o Comisiones Técnicas de Trabajo.

El nombramiento de los miembros del Consejo Asesor y de las Comisiones Técnicas recaerá en personas que gocen de reconocido prestigio y que cuenten con los conocimientos y experiencia profesionales adecuados para el ejercicio de sus funciones.



ART. 23. Gerencia

En el ámbito de las funciones de gestión de personal, económica y administración de la Fundación, el Patronato podrá designar un/a gerente de la Fundación que no tendrá la condición de patrono. Podrá asistir a las reuniones del Patronato y de la Junta Rectora, con voz pero sin voto. Contribuirá al cumplimiento de las directrices estratégicas aprobadas por los órganos de gobierno y al cumplimiento de los acuerdos que tanto el Patronato como la Junta Rectora adopten y que le correspondan.

También podrá designar a un/a director/a técnico/a de la Fundación, que no tendrá la condición de patrono y es el responsable de la dirección técnica.

CAPÍTULO III. EQUIPO DE GESTIÓN.

ART. 24. Selección del personal y definición de funciones.

El proceso de selección de empleados de la Fundación se realizará de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Sus funciones vendrán determinadas por la Gerencia y la Dirección Técnica, previa aprobación de la Junta Rectora.

El ejercicio de sus funciones estará regido por los principios de observancia hasta ahora indicados.

ART. 25. Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades.

La Fundación asume que el crecimiento profesional de cada empleado está íntimamente ligado al desarrollo integral de la persona. Por este motivo fomenta un ambiente en el que la igualdad de oportunidades laborales llegue a todos y cada uno de sus miembros y asegurando la no discriminación. La promoción se fundará en el mérito, la capacidad y el desempeño de las funciones profesionales.

Los empleados de la Fundación deberán tratarse con respeto, propiciando un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro, absteniéndose de emplear cualquier conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación o intimidación. Darán cumplimiento estricto de la normativa aplicada en la Fundación sobre protección de datos y el deber ético de discreción respecto al contenido de las actividades a desarrollar.

La Fundación brindará a sus empleados unas condiciones de trabajo óptimas en cuanto a salud y seguridad, y pondrá a su disposición los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional.



ART. 26. Conflicto de intereses.

Los empleados de la Fundación evitarán situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la Fundación. Deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de la Fundación, manteniendo la confidencialidad respecto a cualquier información de la Fundación, sus asociados protectores y beneficiarios.

CAPÍTULO IV. CUMPLIMIENTO Y VULNERACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

ART. 27. Aceptación y cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

Este Código de Buen Gobierno es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno y representación y a los empleados de la Fundación, que actuarán de acuerdo con su contenido.

La Fundación promoverá su cumplimiento y lo difundirá interna y externamente por todos los canales de comunicación disponibles. Además, lo dará a conocer a los grupos de interés relevantes: colegios de médicos, asociados protectores y beneficiarios.

ART. 28. Desarrollo y modificación.

El Patronato, mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros presentes o representados, podrá modificar este Código de buen gobierno a iniciativa propia, o del presidente o del secretario del Patronato.

2. El Patronato asume el compromiso de promover la actualización de este Código de buen gobierno con el fin de asegurar su adecuación a la normativa vigente en cada momento, a las necesidades de la Fundación y al Sistema de gobierno de la Fundadora.

ART. 29. Vulneración o incumplimientos del Código de Buen Gobierno.

Cualquier incumplimiento o vulneración de las disposiciones contenidas en el Código, en función de su naturaleza, podrá ser comunicada a la Junta Rectora de la Fundación, quien valoraran el cauce que ha de darse a la información recibida.

Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

ART. 30. Vigencia.

El Código de Buen Gobierno ha sido aprobado por la Junta de Patronos de la Fundación en su reunión de **xx/xx/2013**, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente por periodos de años naturales. Se procederá a su revisión durante el último trimestre de cada año y se presentarán las propuestas de modificación para su aprobación en la última reunión anual de la Junta de Patronos.



Asimismo, incorporará todas aquellas modificaciones de carácter legal que durante su vigencia se vayan produciendo informando de las mismas a la Junta Rectora y posteriormente a la Junta de Patronos.

CAPÍTULO V. RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON EL CGCOM, LOS COLEGIOS DE MÉDICOS, DONANTES, BENEFICIARIOS Y LA SOCIEDAD.

ART. 31. Marco de colaboración entre la Fundación y el CGCOM.

La Fundación está bajo el patrocinio del Consejo General de Colegios Médicos de España y dará cuenta puntual a éste de toda aquella información derivada de su actuación: memoria anual de actividades, estado de cuentas, etc.

ART. 32. Marco relacional entre la Fundación y los Colegios de Médicos.

La Fundación, más allá de los derechos y obligaciones reconocidos estatutariamente, mantendrá puntualmente informados a los Colegios Oficiales de Médicos sobre todos aquellos programas, actividades y temas de interés, promoverá su participación en las actividades que así considere y tomará en consideración las sugerencias y aportaciones que los colegios formulen.

ART. 33. La Fundación, sus donantes y la sociedad.

En aplicación del principio de transparencia informativa, la Fundación suministrará a sus donantes y al público en general, una información relevante, precisa, fiable y transparente de sus actividades y de los resultados de las mismas. Para ello utilizará los canales de comunicación disponibles. La Junta Rectora y el Patronato establecerán los criterios y canales de información.

La Junta Rectora y el Patronato determinarán el contenido de la información, que incluirá como mínimo datos sobre la misión, la estructura directiva y de gobierno, los estados financieros y el resultado de sus actividades.

ART. 34. Informe anual sobre la actividad desarrollada.

La Fundación elaborará anualmente una Memoria sobre las actividades desarrolladas y previamente aprobadas por la Junta Rectora y el Patronato. En ese informe se aportarán datos sobre las mismas, así como los recursos utilizados al respecto y su adecuación con las Políticas de responsabilidad social establecidas por el Patronato.